



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00733-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, así como el memorial de cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la inadmisión, observa el Despacho que la misma aún no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- a) Teniendo en cuenta que en el nuevo escrito de demanda únicamente relaciona como demandados a JOHAN SEBASTIÁN HIGUITA ESCUDERO y ANDRÉS FELIPE HIGUITA ESCUDERO, deberá manifestar si la demanda se dirigirá también contra YILMAR ESTEBAN HIGUITA ESCUDERO, tal como fue planteada inicialmente.
- b) En tal sentido, de no tenerse como demandado a YILMAR ESTEBAN HIGUITA ESCUDERO, deberá adecuar el poder allegado inicialmente, confiriéndolo para dirigir la demanda únicamente contra los demás demandados.
- c) Ahora bien, de tenerse como demandado a YILMAR HIGUITA ESCUDERO, deberá presentar nuevamente el escrito de demanda incluyéndolo como demandado, así como sus datos de notificación.
- d) Toda vez que incluyó una nueva pretensión, en la que se solicitó condenar a la parte demandada al pago de sumas de dinero, deberá realizar el juramento estimatorio de los mismos, en los precisos términos del artículo 206 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR nuevamente la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

170
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda1460e0b1a5eb3c6aa0dec332c0291b0032b08e3ec293aaaeff3b025bcb112**

Documento generado en 23/09/2022 11:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>